

251

ORDENANZA Nro. 000061

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA QUE SE LE DE CUMPLIMIENTO A LA LEY 60 DE 1993"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y en el marco de la Ley 60 de 1993, Ley de competencias y de Recursos.

ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar por el término de un año al Gobernador del Departamento del Atlántico para que suscriba convenios o contratos con el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Nacional, y con el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, con el objeto de desarrollar y dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 3, 14 a 16 de la Ley 60 de 1993.

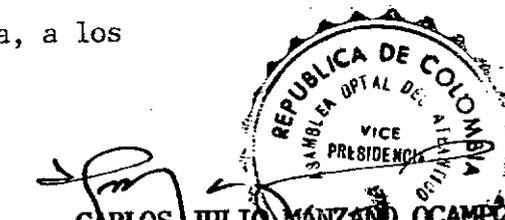
**ARTICULO SEGUNDO:** Los convenios o contratos que se suscriban con los Ministerios de Educación y Salud Nacional y el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, tendrán una duración máxima de cuatro años.

**ARTICULO TERCERO:** Esta ordenanza rige desde la fecha de su promulgación y tiene efectos fiscales a partir del 10. de Enero de 1994.

Dada en Barranquilla, a los

  
  
ADANBERTO MERCADO MORALES  
Presidente

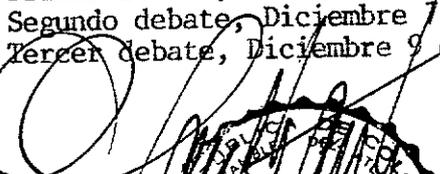
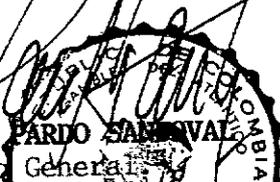
  
  
ABRAHAM JUAN MEDINA  
Segundo Vice-Presidente

  
  
CARLOS JULIO MANZANO OCAMPO  
Primer Vice-Presidente

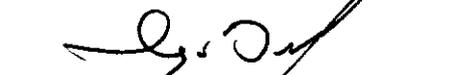
  
  
ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General.

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

Primer debate, Noviembre 25 de 1993  
Segundo debate, Diciembre 7 de 1993  
Tercer debate, Diciembre 9 de 1993

  
  
ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Diciembre 16 de 1.993  
Sancionada por:

  
GUSTAVO BELL LEMUS  
Gobernador del Atlántico

000061

DIC. 7/93 252  
Aprobado en 2º  
debate.

PROYECTO DE ORDENANZA #

DE 1.993

~~Pasa a 3º debate~~

Por medio del cual se conceden unas autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico para que se le dé cumplimiento a la Ley 60 de 1.993.

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones constitucionales y en el marco de la Ley 60 de 1.993, Ley de Competencias y de Recursos.

#### ORDENA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar por el término de un año al Gobernador del Departamento del Atlántico para que suscriba convenios o contratos con el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Nacional, y con el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, con el objeto de desarrollar y dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 3, 14 a 16 de la Ley 60 de 1.993.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los convenios o contratos que se suscriban con los Ministerios de Educación y Salud Nacional y el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, tendrán una duración máxima de cuatro años.

**ARTICULO TERCERO:** Esta ordenanza rige desde la fecha de su promulgación y tiene efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 1.994.

000061

2o Debate Die 7/93. 253

INFORME DE COMISION

Doctor

ADALBERTO MERCADO

Presidente Honorable Asamblea Departamental  
Honorable Diputados

Ref: Proyecto de ordenanza por medio del cual se conceden unas autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico para que se dé cumplimiento a la Ley 60 de 1.993.

Estudiado el proyecto de ordenanza iniciativa del Honorable Diputado Dimas Martínez, a consideración de la Duma, encontramos que se ajusta plenamente al espíritu de la Ley 60 de 1.993 y que el propósito del proyecto es el de facilitarle al Gobierno Departamental el camino para que nuestro ente territorial pueda administrar lo antes posible, de manera autónoma los recursos del situado fiscal a que tiene derecho, si cumple con los requisitos exigidos por la referida Ley.

Discutido el proyecto de ordenanza por la comisión y escuchados los conceptos del señor Secretario de Educación Departamental se determinó hacer unas modificaciones al texto original del proyecto para hacerlo más ágil y permitirle al Gobernador que las facultades a él concedidas en el proyecto de ordenanza, coincida con el otorgado por la Ley a los Departamentos para cumplir con los requisitos indicados para poder administrar los recursos del situado fiscal.

El pliego de modificaciones que se propone a consideración de los Honorables Diputados es el siguiente:

Alfonso Eckardt

Alvaro Cotes

Dimas Martínez

Maria de la Cruz

Gregorio González

000061

INFORME DE COMISION

Doctor  
ADALBERTO MERCADO  
Presidente Honorable Asamblea Departamental  
Honorables Diputados

Ref: Proyecto de ordenanza por medio del cual se conceden unas autorizaciones al Gobernador del Departamento del Atlántico para que se dé cumplimiento a la Ley 60 de 1.993.

Estudiado el proyecto de ordenanza iniciativa del Honorable Diputado Dimas Martínez, a consideración de la Duma, encontramos que se ajusta plenamente al espíritu de la Ley 60 de 1.993 y que el propósito del proyecto es el de facilitarle al Gobierno Departamental el camino para que nuestro ente territorial pueda administrar lo antes posible, de manera autónoma los recursos del situado fiscal a que tiene derecho, si cumple con los requisitos exigidos por la referida Ley.

Discutido el proyecto de ordenanza por la comisión y escuchados los conceptos del señor Secretario de Educación Departamental se determinó hacer unas modificaciones al texto original del proyecto para hacerlo más ágil y permitirle al Gobernador que las facultades a él concedidas en el proyecto de ordenanza, coincida con el otorgado por la Ley a los Departamentos para cumplir con los requisitos indicados para poder administrar los recursos del situado fiscal.

El pliego de modificaciones que se propone a consideración de los Honorables Diputados es el siguiente:

*[Handwritten signatures and names]*  
Dimas Martínez